

RESOLUCIÓN No. 01907

POR LA CUAL NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 619 de 1997 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Señora María Fanny Ramírez Hernández, en calidad de Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, presentó mediante radicado No. 2012ER115998 del 25 de septiembre de 2012, solicitando de permiso de emisiones atmosféricas para su fuente fija de emisión (Molino).

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: a. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 6 de Septiembre de 2012, b. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora María Fanny Ramírez Hernández representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, d. Plancha H – 79 de Bogotá D.C e. Usos permitidos para la dirección Calle 15 No. 34 – 26, f. Condiciones meteorológicas puente Aranda sector estación central, g. Fotocopia para liquidación del Servicio de Evaluación de los Trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, h. Fotocopia del Recibo No. 826036 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de permiso de emisiones atmosféricas – Evaluación, i. Diagrama de Flujo del Proceso, j. Informe de materias primas, tipo y consumo de combustible y sistemas de control de emisiones, k. Esquema del proceso productivo, l. Evaluación de Emisiones Atmosféricas, Muestreo Isocinetico en Chimenea – Planta Molino de fecha 10 de Noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01907

Que mediante Auto No. 1945 del 14 de noviembre de 2012, notificado personalmente el 23 de Noviembre de 2012 a la Representante Legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, esta Secretaría dispuso Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para la fuente fija de emisión consistente en un (1) molino marca BOO BUHLER, en el artículo segundo del mismo auto se le solicitó actualizar y allegar la siguiente información: 1. Plancha con la localización exacta de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad económica, 2. Concepto Técnico expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, 3. Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana, 4. Descripción mas detallada de cada etapa y/o proceso donde se generen emisiones atmosféricas, incluyendo planos que cumplan con las normas técnicas (NTC) establecidas para tal fin, incluir flujograma donde se indique los puntos de emisión de partículas, gases, vapores y olores, indicando la ubicación y la cantidad de los puntos de descarga al aire, además incluir descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas, lo anterior de conformidad con el Literal f del Artículo 75 del Decreto 948 de 1995, 5. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años, 6. Estudio técnico de evaluación de emisiones por muestreo isocinetico, en el cual se compruebe el cumplimiento normativo sobre los límites de emisión establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 6982 del 27 de diciembre de 2012, donde se reporte el parámetro Material Particulado (MP), 7. Informe de ingeniería donde de detalle el diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes (Ciclón y Filtro de Mangueras) o los proyectados, además de incluir el plan de contingencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Literal i del Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el Artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, 8. Indicar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnologías limpias o ambas, lo anterior conforme al literal j del Decreto 948 de 1995, 9. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, no mayor a treinta días de expedido.

Que la información solicitada en el artículo segundo del Auto No. 1945 del 14 noviembre de 2012, fue allegada por la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, mediante radicado No. 2012ER018579 del 20 de febrero de 2009, dando cumplimiento con los requisitos documentales establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

RESOLUCIÓN No. 01907

Que mediante radicado No. 2013EE036748 del 8 de abril de 2013, esta Secretaría otorgó un plazo de diez días calendario a la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, para que aclarara cual fue la fuente de emisión que fue monitoreada.

Que mediante radicado No. 2013ER042722 del 18 de abril de 2010, la representante legal de la sociedad en comento aclara que el estudio de emisiones realizado el día 31 de enero de 2013 se llevó a cabo en el ducto de los sasores.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita técnica de seguimiento el día 01 de agosto de 2011, cuyos resultados se plasmaron en el **Concepto Técnico No. 9756 del 19 de septiembre de 2011**, el cual señala lo siguiente:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 La empresa **COMAPAN S.A. – MOLINO**, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, según lo establecido en el numeral 2.9 DE LA Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente y ha venido laborando sin tramitarlo, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

6.2 La empresa **COMAPAN S.A. – MOLINO**, no cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto los ductos de los ciclones y filtros mangas de las fuentes de emisión no poseen puertos para muestreo isocinético.

(...)"

Que esta Subdirección evaluó la información presentada por la sociedad en mención, mediante radicados Nos. 2012ER115998 del 25 de septiembre de 2012 y 2013ER018579 del 20 de febrero de 2013 y los resultados fueron plasmados en el **Concepto técnico No. 1368 del 14 de marzo de 2013**, que señala lo siguiente:

"(...)

5.1. EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

RESOLUCIÓN No. 01907

A continuación se hace la evaluación del cumplimiento al Auto 1945 del 14/11/2012, vigente para la empresa.

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ			OBSERVACIÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
<p>Auto 1945:</p> <p>Requirió al representante legal de la empresa para que en término de 10 días remita la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plancha con la localización exacta de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad económica. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite el plano con la ubicación exacta de las instalaciones.	La empresa no dio cabal cumplimiento con el Auto 1945 del 14/11/2012.
<ul style="list-style-type: none"> • Concepto Técnico expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 15 No. 34 – 26 de la localidad de Puente Aranda. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite un certificado expedido por la Curaduría Urbana 4, en el cual se especifica el uso de suelo permitido para el predio en el cual se ubican las instalaciones, a pesar de que no es expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, se considera válido.	
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite un oficio de un correo enviado por la señora Sandra Mejía de la Subdirección de Meteorología del IDEAM, sin embargo, en el mismo se sugiere utilizar los datos de la estación CADE de la SDA, que se encuentra en el área de interés.	
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción más detallada de cada etapa y/o proceso donde se generen emisiones atmosféricas, incluyendo planos que cumplan con las normas técnicas NTC establecidas para tal fin, incluir flujograma donde se indique los puntos de emisión de partículas, gases, vapores y olores, indicando la ubicación y la cantidad de los puntos de descarga al aire, además incluir descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas, lo anterior de 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite información detallada del proceso productivo con planos en los que se especifica la ubicación de los sistemas de control y ductos de emisión, también un flujograma donde se especifican los puntos de emisión de partículas.	

RESOLUCIÓN No. 01907

REQUERIMIENTO	CUMPLIO			OBSERVACIÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
conformidad con el literal f del Artículo 75 del Decreto 948 de 1995.				La empresa no dio cabal cumplimiento con el Auto 1945 del 14/11/2012.
<ul style="list-style-type: none"> Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite información de la producción actual e informa que no se tiene planeada una expansión para los próximos cinco años.	
<ul style="list-style-type: none"> Estudio isocinético de evaluación de emisiones por muestreo isocinético, en el cual, se compruebe el cumplimiento normativo sobre los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, donde se reporte el parámetro Material Particulado. 		X	<p>Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite el resultado de un estudio de emisiones realizado en el Molino Bulher, sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección y según los planos adjuntos, el único ducto que posee plataforma y puertos de muestreo es el de los sasores y cepillos, por lo cual, el estudio no se evalúa hasta tanto se aclare qué fuente fue monitoreada.</p> <p>Por otro lado, la empresa no ha realizado un estudio de emisiones para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión de los procesos de limpieza del trigo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Informe de ingeniería donde se detalle el diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes (ciclón y filtro de mangas) o los proyectados, además de incluir el Plan de Contingencia, lo anterior de conformidad con el literal i del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite el Plan de Contingencia para los sistemas de control del molino, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, la información incluye las especificaciones del diseño de los sistemas de control.	
<ul style="list-style-type: none"> Indicar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnologías limpias o ambas, lo anterior conforme la literal j del Decreto 948 de 1995. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa informa que utiliza sistemas de control consistentes en ciclones y filtros de mangas para retención de material particulado.	
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Existencia y Representación Legal, si es persona jurídica, no mayor a 30 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite El Certificado de Cámara y Comercio.	

RESOLUCIÓN No. 01907

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ			OBSERVACIÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
días de expedido.				

6. CONCEPTO TÉCNICO

- 6.1 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO**, requiere el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en el numeral 2.9 de la Resolución 619 de 1997, mediante el cual se exigirá el permiso a industrias molineras (harineras, y trilladoras de arroz, café, desmontadoras de algodón y leguminosas), con capacidad de producción igual o superior a 2 Tn/día y la industria tiene una producción diaria de 80 Tn.
- 6.2 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A – MOLINO**, no dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Auto 1945 del 14/11/2012, según se analizó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico. Por lo tanto se quiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.
- 6.3 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO**, no cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto los ductos de los procesos de molienda, cernido y limpieza del trigo no poseen puertos para muestreo isocinético.
- 6.4 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO** dio cumplimiento con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto presentó el Plan de Contingencia para los sistemas de control, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.

(...)"

Que con ocasión del radicado No. 2013ER042722 del 18 de abril de 2013, esta Secretaría emitió Concepto Técnico No. 2477 del 9 de mayo de 2013, el cual dio alcance al Concepto Técnico No. 1368 del 14 de marzo de 2013, el cual señala lo siguiente:

"(...)

5.1 EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

A continuación se hace la evaluación del cumplimiento al Auto 1945 del 14/11/2012, vigente para la empresa.

RESOLUCIÓN No. 01907

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ			OBSERVACIÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
<p>Auto 1945:</p> <p>Requirió al representante legal de la empresa para que en termino de 10 días remita la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plancha con la localización exacta de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad económica. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite el plano con la ubicación exacta de las instalaciones.	La empresa no dio cabal cumplimiento con el Auto 1945 del 14/11/2012.
<ul style="list-style-type: none"> • Concepto Técnico expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 15 No. 34 – 26 de la localidad de Puente Aranda. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite un certificado expedido por la Curaduría Urbana 4, en el cual se especifica el uso de suelo permitido para el predio en el cual se ubican las instalaciones, a pesar de que no es expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, se considera válido.	
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite un oficio de un correo enviado por la señora Sandra Mejía de la Subdirección de Meteorología del IDEAM, sin embargo, en el mismo se sugiere utilizar los datos de la estación CADE de la SDA, que se encuentra en el área de interés.	
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción más detallada de cada etapa y/o proceso donde se generen emisiones atmosféricas, incluyendo planos que cumplan con las normas técnicas NTC 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite información detallada del proceso productivo con planos en los que se especifica la ubicación de los sistemas de control y ductos de emisión, también un flujograma donde se especifican los puntos de emisión de partículas.	

RESOLUCIÓN No. 01907

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ			OBSERVACIÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
establecidas para tal fin, incluir flujograma donde se indique los puntos de emisión de partículas, gases, vapores y olores, indicando la ubicación y la cantidad de los puntos de descarga al aire, además incluir descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas, lo anterior de conformidad con el literal f del Artículo 75 del Decreto 948 de 1995.				La empresa no dio cabal cumplimiento con el Auto 1945 del 14/11/2012.
<ul style="list-style-type: none"> • Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite información de la producción actual e informa que no se tiene planeada una expansión para los próximos cinco años.	
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio isocinético de evaluación de emisiones por muestreo isocinético, en el cual, se compruebe el cumplimiento normativo sobre los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, donde se reporte el parámetro Material Particulado. 		X	Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite el resultado de un estudio de emisiones realizado en el Molino Bulher, sin embargo, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección y según los planos adjuntos, el único ducto que posee plataforma y puertos de muestreo es el de los sasores y cepillos, por lo cual, el estudio no se evalúa hasta tanto se aclare qué fuente fue monitoreada. Por otro lado, la empresa no ha	

RESOLUCIÓN No. 01907

REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ			OBSERVACIÓN
	SI	NO	DESCRIPCIÓN	
			realizado un estudio de emisiones para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión de los procesos de limpieza del trigo.	La empresa no dio cabal cumplimiento con el Auto 1945 del 14/11/2012.
<ul style="list-style-type: none"> Informe de ingeniería donde se detalle el diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes (ciclón y filtro de mangas) o los proyectados, además de incluir el Plan de Contingencia, lo anterior de conformidad con el literal i del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remire el Plan de Contingencia para los sistemas de control del molino, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, la información incluye las especificaciones del diseño de los sistemas de control.	
<ul style="list-style-type: none"> Indicar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnologías limpias o ambas, lo anterior conforme la literal j del Decreto 948 de 1995. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa informa que utiliza sistemas de control consistentes en ciclones y filtros de mangas para retención de material particulado.	
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de Existencia y Representación Legal, si es persona jurídica, no mayor a 30 días de expedido. 	X		Mediante radicado 018579 del 20/02/2013, la empresa remite El Certificado de Cámara y Comercio.	

(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

RESOLUCIÓN No. 01907

6.1 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO**, requiere el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en el numeral 2.9 de la Resolución 619 de 1997, mediante el cual se exigirá el permiso a industrias molineras (harineras, y trilladoras de arroz, café, desmontadoras de algodón y leguminosas), con capacidad de producción igual o superior a 2 Tn/día y la industria tiene una producción diaria de 80 Tn.

6.2 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO**, no dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Auto 1945 del 14/11/2012, según se analizó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico. Por lo tanto se sigue tomando las acciones jurídicas pertinentes.

6.3 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO**, no cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto los ductos de los procesos de molienda, cernido y limpieza del trigo no poseen puertos para muestreo isocinético.

6.4 La empresa **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A - MOLINO** dio cumplimiento con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto presentó el Plan de Contingencia para los sistemas de control, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas establecidas en los Conceptos técnicos Nos. 9756 del 19 de septiembre de 2011, 1368 del 14 de marzo de 2013, 2477 del 9 de mayo de 2013 y el numeral 2.9 de la Resolución 619 de 1997 que consagra las actividades en las que se requiere **permiso previo** de emisión atmosférica, específicamente para la industrias molineras (harineras y trilladoras de arroz, café, desmontadoras de algodón y leguminosas), con capacidad de producción igual o superior a 2 Tn/día y la industria tiene una producción diaria de 80 Tn.

Que de acuerdo con lo reglado por el Decreto 948 de 1995, se considera como fuente fija: "...la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa".

Que el Artículo 72 del citado Decreto dispone que: "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...". (Subrayado fuera de texto).

RESOLUCIÓN No. 01907

Que el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, la cual fue aportada por la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, mediante radicado No. 2012ER115998 del 25 de septiembre de 2012 complementada con radicado 2013ER018579 del 20 de febrero de 2013 y posteriormente aclarado mediante radicado No. 2013ER042722 del 18 de abril de 2013.

Que el literal h), del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995, señala como uno de los requisitos del permiso de emisiones atmosféricas es lo siguiente: *“h). Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados”*. siendo evaluados los estudios presentados en el Concepto técnico No. 1368 del 14 de marzo de 2013 y 2477 del 9 de mayo de 2013, el cual este último concluyó que la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, *no dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Auto 1945 del 14/11/2012, según se analizó en el numeral 5.1 del concepto técnico.*

Que el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 948 de 1995 establece que una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el Concepto técnico No. 2477 del 9 de mayo de 2013, se determina que no es viable técnicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado mediante radicado No. 2012ER115998 del 25 de septiembre de 2012 y complementado con el radicado No. 2013ER018579 del 20 de febrero de 2013, y posteriormente aclarado con radicado No. 2013ER042722 del 18 de abril de 2013, por la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, para operar su fuente fija de emisión consistente en un (1) molino marca BOO BUHLER, que se encuentra en las instalaciones del predio ubicado en la calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por cuanto el estudio de emisiones presentado se llevo a cabo en el ducto de sasores y no presentó estudio de emisiones para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión de los procesos de molienda – cenido y limpieza del trigo.

Que el representante legal deberá tener en cuenta que debe realizar los trámites necesarios para obtener el permiso de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta que el mismo debe ser tramitado previo a poner en funcionamiento la fuente fija de emisión objeto de permiso.

RESOLUCIÓN No. 01907

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental, la función de: "...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de permiso de emisiones elevada mediante radicado No. 2012ER115998 del 25 de septiembre de 2012, complementada con el radicado No. 2013ER018579 del 20 de febrero de 2013 y posteriormente aclarado mediante radicado No. 2013ER042722 del 18 de abril de 2013, presentada por la Señora **MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, para operar la fuente fija de emisión consistente en un (1) molino marca BOO BUHLER que se encuentra en las instalaciones del predio ubicado en la Calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, señora **MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.248, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 42 B No. 13 – 57 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal, el propietario o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.


ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01907

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2011-02
Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin	C.C:	80768784	T.P:	194695	CPS:	CONTRAT O 122 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
----------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/10/2013
-------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/10/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION

En Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2014 () día del mes de

contenido de Resolución 1909-2013
de Gloria Vanessa Ramirez
de Autoridad

identificado (s) con el número 1019035343
Bozota PC, T.P. BOZOTA PC, C.S.J.,
quien fue la persona que contrae una demanda de reposición de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez
(10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: 

Dirección: Cee 42B N° 13-39

Teléfono (s): 2686819

QUIEN NOTIFICA: Juan Urdaneta

9:52 Am.

NOTIFICACION

En Bogotá, D.C., hoy 30 ABR 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA